



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2020 01124**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Como quiera que en el auto que libró mandamiento de pago adiado 5 de marzo de 2021 se incurrió en error, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se corrige el numeral primero del citado proveído, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago «*Por la suma de \$19'039.373 por concepto de capital de setenta y dos (72) cuotas vencidas conforme se discriminan en el libelo de la demanda, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co)*». Lo demás permanece incólume.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

2. Incorpórese a los autos para los fines de ley la documental aportada por la parte demandada. La misma póngase en conocimiento del extremo actor.

Sin embargo, no se accede a la solicitud de desembargo, por cuanto, no se cumplen los presupuestos de los artículos 461 y 597 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 087 de 3 de noviembre de 2021.

Código de verificación:

1ab73116278438142a5392af4bd6da759fa86434e7509140fe33dd3efd3ba64e

Documento generado en 02/11/2021 08:18:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>